

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PARA DETERMINADOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DE TENERIFE

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente pliego tiene por objeto la regulación de las Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de las personas (usuarios y personal), bienes, instalaciones, objetos, enseres, vehículos, etc., en los centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) que se relacionan en esta cláusula.

La contratación se divide en **dos lotes** que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

• **Lote 1º) Vigilancia estática de los siguientes centros:**

Servicio de vigilancia y seguridad presencial, llevado a cabo por 1 vigilante de seguridad sin armas por turno en cada uno de los siguientes centros:

1. **Sede de los Servicios Centrales del IASS**, ubicada en la Calle Galcerán nº 10, Santa Cruz de Tenerife, y su correspondiente aparcamiento.
2. **CAMP Reina Sofia Güímar**, situado en Carretera Güímar-Arafo nº 3, El Chogo, Güímar.
3. **Residencia de Mayores de Ofra**, situada en Calle Santa Mª de la Soledad nº 12, Santa Cruz de Tenerife, incluida su zona de aparcamientos y jardines que rodean el edificio de la Residencia.
4. **Instalaciones del Hospital Los Dolores**, interior y exterior, incluida la zona de aparcamientos dependientes del Hospital, situado en Polígono del Rosario, Urbanización El Gramal s/n, La Laguna.
5. **Hospital Febles Campos**, situado en Calle Domingo J. Manríquez, nº 2, Santa Cruz de Tenerife.
6. **Instalaciones del Hogar Sagrada Familia**, situado en Calle Diego Almagro nº 1, Ofra, Santa Cruz de Tenerife.
7. **Centro Maternal Nuestra Señora de La Paz**, situado en Avda. Los Majuelos nº 17, La Laguna.

- **Lote nº2) Vigilancia estática y discontinua, en el Centro Ocupacional Valle Colino, situado en Calle Valencia nº 6, Finca España, La Laguna.** Se alternará vigilancia presencial, con vigilancia itinerante, con el apoyo de una Central Receptora de Alarmas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen la contratación, teniendo ambos Pliegos carácter contractual.

La contratación se fracciona en los **dos lotes** que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente, pudiendo cada licitador presentar oferta a ambos:

- **Lote 1: Vigilantes de Seguridad. Sistema Presencial:** El servicio de vigilancia y seguridad en los distintos centros se llevará a cabo por vigilantes de seguridad sin armas, desempeñando los mismos los cometidos previstos por la legislación aplicable.

- **Lote 2: Sistema de Vigilancia Presencial y Discontinua en el Centro Ocupacional de Valle Colino:** Se trata de un servicio de vigilancia presencial itinerante, que combina distintos sistemas de seguridad, control y supervisión con visitas presenciales por vigilantes de seguridad con el apoyo de una Central Receptora de Alarmas.

1.2.- **El plazo de ejecución de la presente contratación**, será de **DOS AÑOS**, con fecha prevista de inicio de 1 de julio de 2014, no obstante, en caso de demora de la adjudicación del contrato,

el plazo de ejecución se contará a partir de la formalización del mismo.

Dicho plazo de ejecución es **susceptible de prórroga, por mutuo acuerdo expreso de las partes, por un plazo máximo adicional de dos años, sin que la duración total del contrato pueda superar el plazo de CUATRO (4) AÑOS.**

1.3.- El presente servicio se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 19 y 301 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre) (en adelante, TRLCSP), enmarcándose en la categoría 23 del Anexo II.

Se trata de servicios de seguridad y vigilancia, correspondiendo dichos objetos al código 79710000-4 (Número de Referencia CPC 87302-87309) y 79714000-2 (Número de Referencia CPC 87309), respectivamente, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

1.4.- En relación al personal de vigilancia de seguridad, se adjunta como Anexo VI al presente pliego, relación de trabajadores subrogables, de conformidad con la información suministrada por la actual empresa adjudicataria del servicio de vigilancia y seguridad, teniendo el adjudicatario del contrato la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria es la Presidencia de este Organismo Autónomo, de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURIDICO

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, encontrándose su objeto incluido en los artículos 10, 19 y 301 y siguientes de la **TRLCS**P. El contrato se regirá por lo previsto en dicho texto legal, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y en lo no regulado por éste, por el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, así como por las demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación del TRLCSP, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Serán de aplicación las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la **Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada**, y en el **Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Seguridad Privada**, y en el resto de la normativa de desarrollo de la **Ley 23/1992, de 30 de julio, y del propio Reglamento**, mientras no contravengan lo dispuesto en la **Ley 5/2014**, así como por los **Convenios Colectivos aplicables al sector**. Deberá tenerse en cuenta el Convenio Colectivo de seguridad privada, publicado en B.O.E. núm. 99, de 25 de abril de 2013, en la elaboración de las ofertas, o, en su caso, el convenio que resulte de aplicación.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del

contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos relacionados en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estos recursos se interpondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de dicha Ley.

4.- CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas **cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y **dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Las restantes empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para prestar los servicios de vigilancia y seguridad las empresas licitadoras han de contar con la correspondiente autorización administrativa que habilite para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad a realizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; debiendo acreditar, asimismo, su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada, o en el correspondiente de la Comunidad Autónoma en caso de tener la misma competencia en la materia.

Los mencionados servicios de seguridad **se prestarán por vigilantes de seguridad legalmente habilitados por el Ministerio del Interior, correspondiendo a la Dirección General de la Policía, en aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.**

No obstante, habrá de tenerse en cuenta lo contemplado en la Disposición transitoria primera de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en cuanto a las habilitaciones profesionales anteriores la entrada en vigor de la citada Ley, y la Disposición Transitoria cuarta, en relación con los plazos de adecuación a la misma.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, o en el correspondiente de la Comunidad Autónoma en caso de tener competencia en la materia, una vez concedidas las pertinentes autorizaciones u obtenidas las preceptivas habilitaciones o acreditaciones, el personal de seguridad privada, las empresas de seguridad privada, así como delegaciones y sucursales; debiendo comunicar la empresa que resulte adjudicataria, en virtud de lo previsto en los arts. 9 y 21 de la citada Ley, los datos que resulten necesarios en relación al presente contrato de servicios.

Asimismo, las empresas que liciten deberán tener en cuenta que las imágenes generadas por los

circuitos cerrados de televisión sólo pueden ser visionadas por el personal de seguridad perteneciente a dichas empresas, con las excepciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

También **podrán contratar con el IASS las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto**, debiendo acreditar su capacidad y personalidad cada una de las empresas agrupadas, en los términos expresados en esta cláusula y en la cláusula 12.2 de las de este pliego.

4.2.- Clasificación y solvencia

4.2.1.- Para participar en la presente licitación, las empresas han de contar con la siguiente clasificación por lo que se refiere al **LOTE NÚMERO 1**:

- **Grupo M) Servicios especializados.**
- **Subgrupo 2. Servicios de seguridad, custodia y protección.**
- **Categoría D, cuando la anualidad media sea igual o superior a 600.000 euros.**

4.2.2.- Si el licitador concurre **únicamente al LOTE NÚMERO 2**, deberá acreditar la **solvencia económica y técnica**, de conformidad con la siguiente documentación:

- **La solvencia económica y financiera**, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios:

- 1) Informe de instituciones financieras que verse sobre la situación financiera y patrimonial del licitador referida al contrato; o bien si se trata de profesionales, podrá acreditarla mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, relacionado con el objeto del contrato.
- 2) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Las de las sociedades exigirá que el importe de su patrimonio neto, según el balance de las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio finalizado, y, en su defecto, de las correspondientes al último ejercicio cuyo período de presentación haya finalizado, supere el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.
 - La determinación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que sean personas físicas se efectuará con los mismos criterios que para las sociedades, sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada, pudiendo sustituirse los datos de sus cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil por las que figuren en su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, debidamente legalizado, cuando el empresario no esté inscrito en dicho Registro Mercantil y no esté obligado a ello.
 - La determinación de la solvencia económica y financiera de las entidades no mercantiles se efectuará con los mismos criterios que para las sociedades, sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada, o al importe mínimo exigido en sus Estatutos o en la normativa aplicable a la entidad, si alguno de ellos fuese superior. Las referencias al Registro Mercantil se entenderán realizadas al registro público que legalmente les corresponda.
- 3) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades

del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- **La solvencia técnica o profesional**, se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

1) Una **relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años**, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

2) **O bien**, presentación de la clasificación vigente **Grupo M) Servicios especializados Subgrupo 2. Servicios de seguridad, custodia y protección, Categoría A, o sucesivas categorías.**

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

4.2.3.- Si una empresa licitadora concurre conjuntamente al LOTE 1 Y 2, bastará con presentar la clasificación en Grupo M) servicios especializados, Subgrupo 2. Servicios de seguridad, custodia y protección, Categoría D.

4.2.4.- En las uniones temporales de empresarios que liciten al LOTE 1, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la Mesa de Contratación, que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios de conformidad con lo señalado, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

Cuando un integrante de la unión temporal esté clasificado en el subgrupo exigido con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida. En los restantes casos se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.3.- Dada la naturaleza del servicio a contratar, por lo que respecta a l **Lote 1** y **Lote 2**, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, **los licitadores**, tanto sean personas físicas como jurídicas, autorizadas para la prestación de servicios de seguridad privada con arreglo a la normativa de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, **habrán de presentar certificación de su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada, o en el correspondiente de la Comunidad Autónoma en caso de tener la misma competencia en la materia.**

El mencionado servicio se prestará por **vigilantes de seguridad legalmente habilitados por el Ministerio del Interior, correspondiendo a la Dirección General de la Policía, en aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.**

No obstante, habrá de tenerse en cuenta lo contemplado en la **Disposición transitoria primera de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en cuanto a las habilitaciones profesionales anteriores la entrada en vigor de la citada Ley, y la Disposición Transitoria cuarta, en relación con los plazos de adecuación a la misma.**

4.4.- Los que contraten con la Administración deberán hacerlo mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo o la Secretaría del Cabildo Insular de Tenerife, acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por la Secretaria Delegada o persona que le sustituya, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACION

5.1.- **El presupuesto máximo de licitación del servicio a contratar**, para un plazo de ejecución de **DOS (2) AÑOS**, sin incluir el IGIC, con el siguiente desglose por Lotes, será el siguiente:

- Lote 1: **Vigilancia Presencial: un millón doscientos setenta y nueve mil ciento dieciocho con setenta y dos céntimos (1.279.118,72 €)**

- Lote 2: **Sistemas de Vigilancia Presencial y Discontinua: ciento quince mil quinientos ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (115.588,46 €).**

El gasto derivado de la contratación se atenderá con carácter plurianual, de conformidad con el siguiente detalle por Lotes y Centros para dos años:

CENTROS LOTE 1: Vigilancia Presencial	Coste dos años sin IGIC	IGIC 7%	Coste dos años con 7% IGIC	Anualidad 2014 (1 julio-31 diciembre)	Anualidad 2015	Anualidad 2016 (1 enero-30 junio)
Sede de los Servicios Centrales del IASS	55.426,68	3.879,86	59.306,54	14.826,64	29.653,27	14.826,63
CAMP Güímar	186.902,80	13.083,20	199.986,00	49.996,50	99.993,00	49.996,50
Residencia Mayores de Ofra	223.045,24	15.613,16	238.658,40	59.664,60	119.329,20	59.664,60
Hospital Los Dolores	211.857,30	14.830,02	226.687,32	56.671,83	113.343,66	56.671,83
Hospital Febles Campos	113.198,24	7.923,88	121.122,12	30.280,53	60.561,06	30.280,53
Hogar Sagrada Familia	262.797,86	18.395,86	281.193,72	70.298,43	140.596,86	70.298,43
Centro Maternal NSLP	225.890,60	15.812,34	241.702,94	60.425,73	120.851,47	60.425,74
Total Lote 1	1.279.118,72	89.538,32	1.368.657,04	342.164,26	684.328,52	342.164,26
CENTROS LOTE 2: Sistemas de Vigilancia Presencial y Discontinua	Coste dos años sin IGIC	IGIC 7%	Coste dos años con 7% IGIC	Anualidad 2014 (1 julio-31 diciembre)	Anualidad 2015	Anualidad 2016 (1 enero-30 junio)
CO Valle Colino	115.588,46	8.091,20	123.679,66	30.919,92	61.839,83	30.919,91
Total Lote 2	115.588,46	8.091,20	123.679,66	30.919,92	61.839,83	30.919,91
TOTAL LOTES 1 Y 2	Coste dos años sin IGIC	IGIC 7%	Coste dos años con 7% IGIC	Anualidad 2014 (1 julio-31 diciembre)	Anualidad 2015	Anualidad 2016 (1 enero-30 junio)
	1.394.707,18	97.629,52	1.492.336,70	373.084,18	746.168,35	373.084,17

El inicio del contrato se producirá con la formalización del mismo, siendo el inicio previsto en el cuadro anterior una mera previsión.

5.2.- El adjudicatario se compromete a realizar el objeto de contratación por el precio establecido, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. En **la cantidad señalada se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, incluidos gastos como puedan**

ser tributos y seguros, licencias o autorizaciones, así como todos los gastos necesarios para ejecutar las mejoras propuestas en su oferta.

5.3.- Dicho plazo de ejecución, **podrá ser prorrogado previo acuerdo expreso de las partes, por el plazo máximo de DOS AÑOS adicionales, sin que la duración total del contrato pueda superar el plazo de CUATRO AÑOS.**

5.4. En el importe de las ofertas el licitador, así como de las facturas mensuales derivadas de la ejecución del contrato, no podrá superar el importe que está asignado para cada uno de los centros objeto de licitación, cantidades señaladas, por tanto, como máximas, siendo para un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS las que se señalan a continuación:

CENTROS LOTE 1	IMPORTE DOS AÑOS EN EUROS (I.G.I.C. DEL 7% EXCLUIDO)
Sede de los Servicios Centrales del IASS	55.426,68
Camp Güímar	186.902,80
Residencia Mayores Ofra	223.045,24
Hospital Los Dolores	211.857,30
Hospital Febles Campos	113.198,24
Hogar Sagrada Familia	262.797,86
Centro Maternal Ntra. Sra. de La Paz	225.890,60
CENTROS LOTE 2	IMPORTE DOS AÑOS EN EUROS (I.G.I.C. DEL 7% EXCLUIDO)
Centro Ocupacional Valle Colino	115.588,46

6.- EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO

6.1.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para el ejercicio 2014 con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1. Sede de los Servicios Centrales del IASS: 14.23030.227, proy. 2014/203/11
2. CAMP Reina Sofía Güímar: 14.23301.227, proy. 2014/203/12
3. Residencia de Mayores de Ofra: 14.23160.227, proy. 2014/203/13
4. Hospital Los Dolores: 14.31202.227, proy. 2014/203/14
5. Hospital Febles Campos: 14.31201.227, proy. 2014/203/15
6. Hogar Sagrada Familia: 14.23111.227, proy. 2014/203/16
7. Centro Maternal Nuestra Señora de La Paz: 14.23113.227, proy. 2014/203/17
8. Centro Ocupacional Valle Colino: 14.23304.227, proy. 2014/203/19

6.2.- Las cantidades correspondientes a las anualidades 2015 y 2016, se imputarán a las partidas que corresponda del Presupuesto del IASS para esos ejercicios.

7.- REVISION DE PRECIOS

El precio del contrato podrá ser revisado anualmente en caso de que el servicio experimente una evolución de los costes incluidos en el mismo.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y **haya transcurrido un año desde su formalización**, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede, en su caso, la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

No obstante, podrá pactarse de mutuo acuerdo con el contratista, aunque correspondiera, la no revisión de los precios unitarios en todas o alguna de las anualidades.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

8.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- El contrato tendrá un **plazo máximo de ejecución de DOS AÑOS**, a contar desde la formalización del contrato. Actualmente está previsto el inicio de la ejecución del contrato, a partir del 1 de julio del 2014.

8.2.- Dicho plazo de vigencia **podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 de la TRLCSP, **por un período máximo de DOS (2) AÑOS ADICIONALES**.

8.3.- El adjudicatario deberá cumplir en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato los tiempos de respuesta establecidos en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, o en la oferta, en caso de ser estos últimos inferiores.

II

ADJUDICACION DEL CONTRATO

9.- FORMA DE ADJUDICACION

9.1.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, a la proposición que el órgano de contratación considere más ventajosa, de acuerdo con los criterios que se especifican en el apartado siguiente. Dado que el objeto del contrato se incluye en la categoría 23 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de dicha norma, el presente procedimiento queda excluido de publicidad comunitaria.

9.2.- Criterios de adjudicación: Los criterios que han de servir de base al órgano de contratación para adjudicar el contrato son los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS:	PONDERACIÓN:
1.- Oferta económica (sobre nº 3).	60%
2.- Servicios complementarios de seguridad (sobre nº 2)	25%
3.- Bolsa de horas sin coste (sobre nº 3).	15%

La valoración de las ofertas se realizará conforme con el siguiente detalle:

SE PRESENTARÁ UNA OFERTA POR CADA LOTE AL QUE SE LICITE.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos siguientes, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Asimismo, si esta **fuera ilegible, o existiera error insubsanable en la misma, no se valorará dicho criterio, siendo excluida en caso de que fuera insubsanable y contradijera lo previsto en los Pliegos y en la normativa que resulta de aplicación.**

1. - OFERTA ECONÓMICA (puntuación máxima de 60 puntos)

En las ofertas económicas presentadas se entenderán incluidos los gastos e impuestos señalados en la cláusula 24, así como **todos los gastos que al licitador le ocasionare la ejecución del contrato, y deberán elaborarse teniendo en cuenta el Convenio Colectivo aplicable.** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La oferta económica deberá cumplimentarse conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo V, especificándose el precio total del contrato, y el precio/hora, de cada uno de los Lotes a los que se licite, a efectos de la determinación del precio de los servicios extraordinarios que pudieran requerirse.

La oferta económica se valorará de 0 a 60 puntos, de acuerdo con las normas siguientes:

Precio: el sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantengan en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las propuestas se encuentren en un intervalo próximo al importe de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.

En consecuencia se establece un Factor Corrector que se activa cuando la Mejor Oferta no alcanza una determinada baja para reducir esa distorsión, denominándose este límite Umbral de Referencia (UR).

El funcionamiento se traduce del siguiente modo:

a) si la Mejor propuesta no mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia (MO>UR), se activará el factor corrector de la fórmula proporcional, asignando a las distintas propuestas puntos en función de la bondad de la propuesta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor propuesta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio en valoración.

b) si nos encontramos que la Mejor propuesta mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia (MO<=UR), no se aplicará el factor corrector, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

DESARROLLO DE LA FÓRMULA PROPORCIONAL

El criterio económico consta de un total de 60 puntos, y el resultado de valoración de cada propuesta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder optar a alcanzar el máximo de la puntuación asignada a esta variable, será necesario que la oferta tenga una baja superior al Umbral de Referencia definido respecto al precio de licitación, pudiéndose dar dos supuestos:

a) Si la mejor oferta está comprendida entre el Precio de Licitación y el Umbral de Referencia, esto es, si MO>UR, los puntos se asignaran por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el umbral de referencia y el precio de licitación, esto es:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$$

b) Si la mejor oferta es inferior o igual al Umbral de Referencia, o sea, MO<=UR, los puntos se asignaran por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la mejor oferta y el precio de licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$$

Siendo en ambos casos:

- *X_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio*
- *PL: Presupuesto de Licitación*
- *O_n: Valor de la oferta económica en estudio*
- *MO: Valor de la Mejor Oferta*
- *UR: Umbral de Referencia*
- *X: Puntos asignados al criterio económico*

A modo de resumen, se incluye la siguiente tabla:

Criterio Económico	Caso apartado A - (MO>UR)	Caso apartado B - (MO<= UR)
Valoración Económica de la oferta en estudio (X _n)	$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$	$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$

Datos:

- Presupuesto de Licitación (PL).

- Umbral de Referencia (UR): se fija aplicando una baja del 5% sobre el Presupuesto de Licitación,
- Criterio Económico: X= 60 puntos.

Podrán ser consideradas **desproporcionadas o anormales** las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En tales casos, el órgano de contratación solicitará aclaración de la empresa a la que correspondiera la oferta anormalmente baja, a los efectos de verificar o comprobar la susceptibilidad de su cumplimiento, en base a ello, la declaración de una oferta como temeraria, requeriría la previa audiencia del licitador, así como emisión de informe técnico, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el 85 y 86 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la valoración de las ofertas económicas, se tendrá en cuenta el importe total por lote, no obstante, el licitador deberá presentar el desglose del importe por centros, a efectos de verificar que no ha superado el importe establecido como presupuesto máximo por centro.

2.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD (puntuación máxima de 25 puntos)

- Dentro de este apartado, **se puntuará como máximo con 15 puntos, el compromiso de la empresa licitadora de gestionar sistemas de video vigilancia en los distintos centros objeto de licitación, instalando los equipos necesarios (donde no son existentes, a tal efecto se adjunta como anexo al presente pliego un inventario de los sistemas de videovigilancia existentes; recogiénose, asimismo, en la Cláusula 23.8 del Pliego como obligación del contratista la instalación de algunos elementos necesarios para la ejecución del contrato), con cámaras con su correspondiente monitor, con un mínimo de cámaras que a continuación se señalan por centro, que controlarán entradas, garaje, y resto de accesos a los centros. La implantación de sistemas de videovigilancia conllevará la obligación por parte de la empresa contratista de llevar a cabo el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, para que en todo momento se encuentren en condiciones óptimas de uso, así como el desarrollo de la actividad de videovigilancia continua de los centros donde se implanten, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con servicio de grabación de imágenes. Se puntuará este apartado, con el siguiente detalle:**
 - a. En función del **mayor número de centros objeto de la presente contratación, en que se gestionen sistemas de videovigilancia con estas características mínimas, con la implantación del equipamiento imprescindible para su funcionamiento, se otorgará un máximo de 10 puntos.**

<u>LOTE 1: CENTROS</u>	PUNTUACIÓN POR CENTRO (se otorgará hasta un máximo de 10 puntos, con el desglose de puntuación por centro, a la oferta de gestión de sistemas de videovigilancia, con implantación de equipos donde sea necesarios, para cumplir el mínimo establecido en este apartado)
Sede de los Servicios Centrales del IASS. Ya dotados de sistema de videovigilancia.	1,46 puntos
CAMP Reina Sofía Güímar. Se exige implantación y gestión de mínimo de 6 cámaras.	1,46 puntos
Residencia de Mayores de Ofra. Se exige implantación y gestión de mínimo de 6 cámaras.	1,46 puntos
Hospital Los Dolores. Ya cuenta con 9 cámaras. Se exige gestión de mínimo de 6 cámaras.	1,46 puntos

Hospital Febles Campos. Ya cuenta con 6 cámaras. Se exige la gestión de mínimo de 6 cámaras.	1,46 puntos
Hogar Sagrada Familia. Se exige implantación y gestión de mínimo de 6 cámaras.	1,46 puntos
Centro Maternal Nuestra Señora de La Paz. Se exige implantación y gestión de mínimo de 5 cámaras.	1,24 puntos
LOTE 2: C.O. VALLE COLINO Ya cuenta con 4 cámaras. Se exige la gestión de mínimo de 4 cámaras.	Se otorgará 10 puntos a la oferta de implantación/gestión de sistemas de videovigilancia con estas características para este Centro

- b. En función de las mayores prestaciones/calidades de los servicios de videovigilancia ofertados, se otorgará un máximo de 5 puntos. Se adjunta como anexo al presente pliego, una guía de valoración en el presente subcriterio.

LOTE 1: CENTROS	PUNTUACIÓN POR CENTRO
Sede Servicios Centrales del IASS	Hasta un máximo de 0,73 puntos
CAMP Reina Sofía Güímar	Hasta un máximo de 0,73 puntos
Residencia de Mayores de Ofra	Hasta un máximo de 0,73 puntos
Hospital Los Dolores	Hasta un máximo de 0,73 puntos
Hospital Febles Campos	Hasta un máximo de 0,73 puntos
Hogar Sagrada Familia	Hasta un máximo de 0,73 puntos
Centro Maternal NSLP	Hasta un máximo de 0,62 puntos
LOTE 2: C. O. VALLE COLINO	Hasta un máximo de 5 puntos

- Dentro de este apartado, se puntuará hasta un máximo de 10 puntos adicionales, valorándose la oferta de otros servicios complementarios de seguridad que puedan aportar un valor añadido a la seguridad de los centros, por encima de lo mínimo exigido en este y documento y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el siguiente detalle:
 - a) Implantación de sistemas de alarma contra intrusismo, valorándose la mayor cobertura y/o prestaciones de los sistemas, con un máximo de 4 puntos.
 - b) Implantación de medios informáticos o motorizados que se aporten por la empresa para el control de rondas, con un máximo de 4 puntos.

Cada uno de estos dos apartados, a) y b), se valorará de conformidad con el siguiente detalle:

LOTE 1: CENTROS	PUNTUACIÓN POR CENTRO (máximo de 4 puntos por apartado)
Sede Servicios Centrales del IASS	Hasta un máximo de 0,59 puntos
CAMP Reina Sofía Güímar	Hasta un máximo de 0,59 puntos
Residencia de Mayores de Ofra	Hasta un máximo de 0,59 puntos
Hospital Los Dolores	Hasta un máximo de 0,59 puntos
Hospital Febles Campos	Hasta un máximo de 0,59 puntos
Hogar Sagrada Familia	Hasta un máximo de 0,59 puntos
Centro Maternal NSLP	Hasta un máximo de 0,46 puntos
LOTE 2: C. O. VALLE COLINO	Hasta un máximo de 4 puntos.

- c) Otras mejoras, como por ejemplo, la prestación de servicio de custodia de llaves en los centros donde dicho servicio no es obligatorio; con un máximo de 2 puntos,

LOTE 1: CENTROS	PUNTUACIÓN POR CENTRO
Sede Servicios Centrales del IASS	Hasta un máximo de 0,29 puntos

CAMP Reina Sofia Güímar	Hasta un máximo de 0,29 puntos
Residencia de Mayores de Ofra	Hasta un máximo de 0,29 puntos
Hospital Los Dolores	Hasta un máximo de 0,29 puntos
Hospital Febles Campos	Hasta un máximo de 0,29 puntos
Hogar Sagrada Familia	Hasta un máximo de 0,29 puntos
Centro Maternal NSLP	Hasta un máximo de 0,26 puntos
LOTE 2: C. O. VALLE COLINO	Hasta un máximo de 2 puntos.

Los medios materiales y técnicos, aparatos de alarma y dispositivos de seguridad que se oferten, habrán de encontrarse debidamente aprobados con arreglo a las normativa vigente, impidiendo que los sistemas de seguridad instalados causen daños o molestias a terceros.

La valoración de los apartados relativos a las mayores prestaciones/calidades de los servicios de videovigilancia ofertados, así como el apartado de otros servicios complementarios de seguridad (letras a, b y c), se realizará siguiendo un método comparativo de las ofertas presentadas entre sí. De esta forma, se pretenden analizar todos aquellos aspectos que, fueran susceptibles de valoración por **completar el servicio de vigilancia y seguridad, siempre que su aplicación resulte compatible y adecuada a las peculiaridades de los centros incluidos en el objeto del contrato. Las mejoras ofertadas podrán ser aceptadas por la Administración de manera motivada en su totalidad, en parte o ninguna.**

En ningún caso los servicios complementarios comprendidos en todo este apartado, podrán suponer coste alguno para la Administración.

En relación con la posibilidad de ofertar mejoras previstas en relación con los servicios complementarios de seguridad, concretamente en apartado de videovigilancia, el adjudicatario del contrato, podrá disponer de la red corporativa de datos de este Organismo, sin coste alguno, a efectos de que las imágenes obtenidas por el circuito de videovigilancia de un centro, puedan ser visualizadas en tiempo real en otros centros de este Organismo en los que en ese momento se esté realizando vigilancia presencial, objeto del mismo contrato, proporcionando comunicación entre los distintos equipos de grabación y de visualización, y con ello se pueda desarrollar la videovigilancia las 24 horas del día.

3.- BOLSA DE HORAS SIN COSTE (puntuación máxima de 15 puntos)

Se valorarán exclusivamente las horas adicionales ofertadas como mejora cuando **sean para el objeto del presente contrato, horas de vigilancia presencial, y sin coste alguno para esta Administración, con un máximo de 500 horas anuales para la totalidad del lote número 1, y de 80 horas anuales para el lote número 2.**

Para la determinación de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos: } \frac{\text{Horas ofertadas} \times 15 \text{ (máxima puntuación)}}{\text{Máximo de horas ofertadas}}$$

Se entenderá que las horas que se oferten en este criterio de adjudicación son para el periodo de contratación inicial. En el supuesto de producirse la prórroga del mismo por un periodo de tiempo igual al inicial, esta bolsa de horas se verá incrementada en el mismo número de horas ofertada para el primer periodo.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

En caso de prórroga del contrato, el adjudicatario del contrato deberá mantener las mejoras ofertadas. Ninguna de las mejoras propuestas podrá suponer coste alguno para la Administración, considerándose siempre incluidas en el precio de la oferta económica formulada, precio que en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación establecido en este pliego, y que deberá respetar los máximos establecidos por centros en la cláusula quinta.

10.- GARANTIA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- PLAZO Y PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

11.1. Las proposiciones y documentación requerida se presentarán en **TRES sobres cerrados y firmados** por el licitador o persona que lo represente, **dentro del plazo de quince (15) días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicándose igualmente en el perfil del contratante (www.iass.es). La presentación de las proposiciones **debe efectuarse mediante entrega de las mismas en el Registro del IASS** (situado en la C/ Galcerán, nº 10, planta baja), **en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, de Santa Cruz de Tenerife), bien personalmente o bien mediante envío por correo entregado **dentro del plazo señalado de presentación de ofertas**, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, **con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (922843254), la remisión de la proposición**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, **transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.**

11.2.- Los interesados podrán examinar los pliegos de condiciones en el Registro del IASS (situado en la Calle Galcerán, nº 10, planta baja, de Santa Cruz de Tenerife), donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Asimismo, podrán ser consultados en el perfil del contratante www.iass.es.

La información relativa a la presente contratación, así como las aclaraciones o rectificaciones que fuese preciso realizar, avisos relativos a la celebración de Mesas de Contratación, se publicarán en el **perfil del contratante del IASS**, que tiene la dirección electrónica www.iass.es.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad alguna. Por tanto, no se admitirá ningún tipo de condición particular (rangos de cumplimiento, cumplimientos parciales, etc.) a los precios ofertados o a cualquier otra propuesta que no permita asegurar de forma clara el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en los pliegos.

11.3.- En el exterior de cada uno de los sobres **se hará constar su respectivo contenido** y los siguientes datos del licitador, **teniendo en cuenta que los datos que figuren en el sobre serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como**

de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas:

- Nombre o razón social del licitador.
- Dirección completa.
- Nº de teléfono.
- Nº de fax.
- Correo electrónico.

Los sobres presentarán el contenido que se detalla en la cláusula siguiente.

11.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de **tres (3) sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación.

12.2.- Sobre número 1: deberá tener el siguiente título: "**SOBRE NÚMERO UNO: Documentación general para la licitación, mediante procedimiento abierto, del servicio de vigilancia y seguridad para determinados Centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife. Lote/s al que se licita**", siendo su contenido el siguiente:

12.2.1.- El documento o documentos que acrediten **la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar **escritura de constitución y de modificación**, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como estatutos; si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

12.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para**

licitar, bastantado por la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo o la Secretaría del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Este poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario o persona que le sustituya, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta de manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

12.2.1.3.- La concurrencia a la licitación de uniones temporales de empresas, se ha de formalizar mediante documento suscrito por todas las empresas que participen en ella, en el que se indiquen los nombres y circunstancias de todos los agrupados, la participación de cada uno de ellos en la unión y el compromiso expreso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato. La empresa que concurra a la licitación en UTE no podrá licitar a su vez individualmente, o participar en más de una UTE para la misma licitación. Cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad.

Los derechos y obligaciones de todos y cada uno de los miembros de la UTE serán ejercidos a través de un representante único, designado expresamente, al que cada uno de ellos confiere poderes bastantes al respecto, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar poderes mancomunados para el cobro de cantidades.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.2.2.- Certificado de clasificación requerida **vigente**, para el **Lote 1**, en la cláusula 4.2.1 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 14 del presente pliego.

El certificado de clasificación deberá ir **acompañado en todo caso de una declaración responsable** en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para las empresas que liciten **únicamente al Lote 2**, y los **empresarios no españoles** de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, **ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.**

Las uniones temporales de empresarios, para el Lote 1, deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista del servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

12.2.3.- La documentación prevista en la cláusula 4.3 de este pliego, es decir, **autorización administrativa de los licitadores que los habilite para la prestación privada de servicios de seguridad o actividades de seguridad, e inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad correspondiente.**

12.2.4.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador (cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este Pliego como Anexo I y Anexo II), **de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea, presentarán declaración responsable formalizada ante notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en alguna de las circunstancias inhabilitantes para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

12.2.5.- Las empresas extranjeras, habrán de aportar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo, deberán presentar la documentación en castellano.

12.2.6.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias**, le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación para, aún en este caso, requerir la aportación de dicha documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad y la representación a que se refiere la cláusula 12.2.1 de este pliego, siempre y cuando sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre que en el certificado del Registro de Contratista conste la clasificación referida al objeto del contrato.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.4, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

12.2.7.- Declaración relativa a si la empresa licitadora pertenece a un grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y relación de empresas que forman parte del mismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

12.2.8.- A los efectos de acreditar la **relación laboral con personas con discapacidad**, prevista en la cláusula 9.4 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación (sobre número 1), la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos

de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

12.2.9.- Los licitadores deberán aportar, cumplimentado, el documento de declaración responsable de **cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales**, cuyo modelo se adjunta como Anexo III del presente pliego; así como el **documento de compromiso con las condiciones especiales de ejecución de carácter social**, cuyo modelo se adjunta como Anexo IV.

Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado.

La documentación general incluida en este sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (artículo 87.4 del RGLCAP).

12.3.- Sobre número 2: El sobre número 2 deberá tener el siguiente título: "**SOBRE NÚMERO 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación número 2 (Servicios complementarios), no evaluables mediante cifras o porcentajes, para la licitación del servicio de vigilancia y seguridad para determinados Centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife. Lote al que se licita**".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 2 servicios complementarios, a que se refiere la cláusula 9.3 de las del presente pliego, **detallando de forma clara, ordenada y separada, los servicios que se ofertan, y los elementos que lo integran con sus funcionalidades, y los centros a que hace referencia la oferta**. Se adjunta modelo de oferta en el presente pliego de cláusulas administrativas (Anexo VI).

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, y en todo caso, deberá existir una declaración del apoderado de la empresa en la que se comprometa a su adscripción al servicio objeto de contratación.

Se presentará una oferta por cada lote al que se licite.

12.4.- Sobre número 3: El sobre número 3 tendrá el siguiente título: "**SOBRE NÚMERO 3: Proposición relativa al criterio de adjudicación número 1 (Oferta económica), y número 3 (Bolsa de horas sin coste), evaluables mediante cifras o porcentajes, para la licitación del servicio de vigilancia y seguridad para determinados Centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife. Lote al que se licita**".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 1 (oferta económica), y número 3 (Bolsa de horas sin coste), a que se refiere la cláusula 9.3 de las del presente pliego, **conteniendo todos los elementos que la integran, de forma clara, ordenada y separada**. Se adjunta modelo de oferta en el presente pliego de cláusulas administrativas (Anexo V).

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, y en todo caso, deberá existir una declaración del apoderado de la empresa en la que se comprometa a su adscripción al servicio objeto de contratación.

Se presentará una oferta por cada lote al que se licite.

12.5.- Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, o a la totalidad de los lotes determinados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexas, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

12.6.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

12.7.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.8.- Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es confidencial (este carácter afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), se deberá identificar la misma. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalándose en la misma como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

12.9.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.10.- La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

13.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, o persona que designe.

Vocales:

- La Secretaria Delegada del IASS o persona en quien delegue.
- El Interventor Delegado o persona en quien delegue.
- El Director de la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información, o Técnico que designe.

Secretario: Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y salvo que se haya anunciado la presentación de una oferta por correo, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en **los sobres número 1** presentados por los licitadores. Si se hubieren presentado proposiciones por correo, desde el IASS se indicará la fecha de apertura a los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del acuerdo, y los sobres que contengan no podrán ser abiertos.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

15.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del Sobre nº 1 y realizadas las

subsanaciones, y en su caso aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en la fecha, lugar y hora que se comuniquen, como mínimo con un día de antelación, **la apertura de los sobres número 2** de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 12.3.

15.2.- El acto público de apertura del sobre nº 2 se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

15.2.1.- En primer lugar, el Presidente de la Mesa de contratación dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.2.2.- A continuación, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura por la Mesa de Contratación a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, solicitándose, en caso de ser necesario, el correspondiente informe de valoración del criterio de adjudicación de los servicios complementarios, o los informes técnicos que estime oportunos.

15.3.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios contenidas en el sobre número 2, se notificará por escrito mediante fax/email y anuncio en el perfil de contratante a todos los interesados, la fecha y lugar en que se llevará a cabo la **apertura de los sobres número 3** conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse como mínimo con un día de antelación.

15.3.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente **dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2**, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

15.3.2.- A continuación, por la Mesa de Contratación se procederá a **la apertura de los sobres número 3** de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y al resto de los documentos correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de las fórmulas determinadas en este pliego.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.4.- La Mesa de contratación, valorada la documentación contenida en el sobre número 3, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, determinará la proposición económicamente más ventajosa, dando cuenta del resultado e invitando a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios

indicados en la cláusula 9 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del **plazo de diez días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 17 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se establece en la cláusula 18.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en caso de resolución anticipada del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

16.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.2, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tales supuesto se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

16.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en los Pliegos de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

16.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

16.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente acuerdo de adjudicación del contrato, deberán realizarse, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el **plazo de diez días hábiles** establecido en la cláusula 16.1, la constitución de garantía definitiva ascendente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C., correspondiente al servicio a prestar.

No será precisa la constitución de dicha garantía cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, la garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Delegada del IASS. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría Delegada del IASS o la Secretaría del Cabildo Insular de Tenerife. (Se acompañan modelos como Anexos VIII y IX). Asimismo, cuando se constituya la garantía mediante retención del precio, el licitador deberá manifestar su voluntad en tal sentido, reteniéndose la citada cantidad de la primeras o primeras facturas, en caso de la cuantía se mayor, procediéndose a su devolución una vez finalizado el período de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

17.4.- En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el **plazo máximo de diez días hábiles** previsto en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculta para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. **Asimismo, el contratista deberá acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada, y en su caso a la formalización del contrato, y cuantas veces sea requerido al efecto por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de**

Tenerife, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores, así como el abono de las nóminas de los trabajadores adscritos a la ejecución del mismo.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.4 (cuyo modelo se adjunta como Anexos I y II de este Pliego) ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presente los mismos.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.4.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá notificar al órgano adjudicador cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración y, en especial, las que se refieren a hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

III FORMALIZACION DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **cinco días hábiles** desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

Si por el contrario, las causas de la no formalización fueren imputables al IASS, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.4.- La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

20.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES VINCULADOS AL CONTRATO

20.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, el empresario **deberá presentar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada, y en su caso a la formalización del contrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa ocupe en el servicio objeto de contratación, así como el título de nombramiento de los vigilantes.**

20.2.- Asimismo, la empresa contratista deberá acreditar siempre que sea requerida al efecto, la afiliación y el alta en la seguridad social de todos los trabajadores adscritos al presente contrato, facilitando, en su caso, los consentimientos que resulten necesarios para que este Organismo pueda efectuar las comprobaciones necesarias.

20.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria así como el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedarán excluidos de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD) el **adjudicatario del servicio, se compromete a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo sus disposiciones, y en concreto lo dispuesto en su art. 12 “Acceso a datos por cuenta de terceros”, así como cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, particularmente, lo dispuesto en los arts. 20-22 y 82 y siguientes del RDLOPD.**

El acceso por el adjudicatario del servicio a ficheros que contienen datos de carácter personal de los que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (en lo que sigue, el IASS) es responsable, es necesario para la prestación de los servicios a esta entidad, según lo descrito en este pliego de contratación. El tratamiento de datos que el adjudicatario del servicio se compromete a realizar se limitará a las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los servicios contratados y/o adjudicados por el IASS una vez adjudicado de forma definitiva los mismos al adjudicatario que resulte seleccionado en el marco del presente procedimiento de contratación pública.

A tal efecto, el adjudicatario del servicio manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos (LOPD y RDLOPD) y más concretamente en lo que se refiere a las medidas de seguridad correspondientes en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder. La acreditación de estos extremos puede ser requerida por el IASS en cualquier momento, de forma que el adjudicatario vendrá obligado a justificar y certificar ante el IASS el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales a la mera petición realizada por el IASS en este ámbito formulada de forma expresa y fehaciente. El incumplimiento de esta obligación, o la falta de acreditación de tales extremos en el plazo máximo de un mes desde la recepción efectiva de la citada solicitud por el adjudicatario podrá dar lugar

a la rescisión del contrato.

En todo caso, el adjudicatario del servicio se compromete a custodiar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad existentes en función del citado nivel legal de seguridad exigido por el RDLOPD y el IASS, siendo en este caso, de nivel alto de seguridad a tenor de la sensibilidad e importancia de los datos accedidos bajo la responsabilidad del IASS. **Por consiguiente, el adjudicatario del servicio adoptará, a tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la LOPD, todas las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo previsto en este contrato.**

El adjudicatario del servicio, además, se compromete a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información o datos que, en su caso, le sean proporcionados por el IASS, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso pudieran ser aportados por esta última entidad. Por lo tanto, el adjudicatario del servicio se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos suministrados por el IASS, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización previa, expresa y por escrito del IASS.

En principio, el adjudicatario del servicio sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados, obligándose a informar a su personal de las obligaciones dimanantes de la presente cláusula y de las relativas al tratamiento de datos de carácter personal. El adjudicatario del servicio realizará cuantas advertencias y documentos fueren oportunos con dichas personas para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, respondiendo de sus incumplimientos de conformidad disponen los arts.12 de la LOPD y 20.3 del RDLOPD.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario del servicio y el IASS.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el adjudicatario del servicio y el IASS y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable este último, los datos de carácter personal utilizados por el adjudicatario del servicio, serán devueltos al IASS, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. El IASS tendrá derecho a realizar la comprobación de dicho cumplimiento. En coherencia a lo previsto en el art.22 del RDLOPD, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el IASS dicha conservación.

A la vista de lo anterior, el adjudicatario del servicio reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asumen los siguientes compromisos:

1. Accederá a los datos de carácter personal cuyo responsable es el IASS únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará ni aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación de dicho servicio.
2. Sólo tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del IASS, por lo que no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, o cualquier otra forma suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el IASS le proporcione.

El adjudicatario del servicio será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las instrucciones del IASS (art.20.3 del RDLOPD); así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia Española de Protección de Datos por el afectado que, de conformidad con el artículo 19 de la LOPD, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Dado que el adjudicatario del servicio presta sus servicios en los locales o dependencias del IASS, deberá someterse a lo dispuesto en el Documento de Seguridad del mismo, en donde éste hará constar esta situación, y al que aquél accederá en la parte que pudiera afectarle por aplicación de lo dispuesto en el art.82.1 del RDLOPD, previa firma del correspondiente recibí al efecto por éstos. Únicamente podrá utilizar dicha normativa de seguridad a efectos internos y corporativos, no pudiendo aplicar o revelar dicha normativa a terceros no autorizados a estos fines. En caso de incumplimiento de esta medida por el adjudicatario éste asumirá en exclusiva la responsabilidad que se derive del ejercicio de cualquier reclamación por terceros eximiendo de responsabilidad al IASS con toda la amplitud permitida por el ordenamiento jurídico español.

En la prestación de los servicios a los usuarios se deberá tener especialmente en cuenta los elementos normativos, informativos y orientadores editados, en este último caso, por la Agencia Española de Protección de Datos en defensa de la privacidad y la intimidad de los ciudadanos/as (www.agpd.es), especialmente los relacionados con:

- ✓ Normativa aplicable, en particular, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD
- ✓ Instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a los edificios
- ✓ Instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras
- ✓ El derecho fundamental a la protección de datos: guía para el ciudadano
- ✓ Guía de Seguridad de Datos
- ✓ Guía "La protección de datos en las relaciones laborales"
- ✓ Guía de Videovigilancia
- ✓ Derechos de niños y niñas - Deberes de padres y madres: Guía de recomendaciones
- ✓ Guía del responsable de ficheros
- ✓ Guía del Derecho Fundamental a la Protección de Datos de Carácter Personal
- ✓ La Guía de Protección de Datos para Personas Mayores
- ✓ En coordinación con el IASS, coadyuvar en el cumplimiento de las recomendaciones previstas en el Informe de cumplimiento de la LOPD en Hospitales de la citada Agencia Española de Protección de Datos en la medida en que lo requieran los servicios objeto de contratación pública en este ámbito
- ✓ Así como cualquier otro Informe jurídico, publicación o recomendación que, a estos efectos, le comunique el IASS en relación a la actividad e indicaciones propias que, en este ámbito, desarrolle o dirija la Agencia Española de Protección de Datos.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, el IASS, cumpliendo con el derecho de información en la recogida de datos estipulado en el citado precepto, y con domicilio en la C/ Galcerán nº 10, 38004 Santa Cruz de Tenerife, le informa que los datos contenidos en el presente contrato y durante la prestación del presente servicio serán incorporados en un fichero a efectos de control del servicio solicitado durante su ejecución, gestión de la relación contractual, llevar a cabo las labores de administración, contabilidad y facturación oportunas. Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado da su consentimiento al tratamiento automatizado o no de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada. Asimismo, se le informa de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la normativa vigente respecto a sus datos de carácter personal, que podrá ejercitar frente a el IASS.

Los datos grabados mediante la videovigilancia, serán cancelados en el plazo máximo de un mes.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una o varias persona físicas o jurídicas, vinculadas al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo,

comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometido el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- El adjudicatario habrá de cumplir todas las obligaciones estipuladas en el presente **pliego de cláusulas administrativas particulares**, en el de **prescripciones técnicas**, en su **oferta**, así como las que se deriven, con carácter general, del **TRLCSP** y en la **normativa de vigilancia**, especialmente, la recogida en la **Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, normativa complementaria, así como en el convenio colectivo aplicable**. El adjudicatario se obliga a cumplir las indicaciones y directrices que formule el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria respecto del servicio a prestar, en aras de garantizar la buena ejecución del contrato y en el ejercicio de la potestad de dirección y supervisión de la que está investida la Administración.

23.2.- Cuando concurren circunstancias imprevistas que aconsejen reforzar la vigilancia, en primer lugar se acudirá a la bolsa de horas sin coste que se haya podido ofertar, debiendo prestarse el servicio en las 24 horas siguientes a la solicitud formulada por el Organismo; y una vez agotada, se podrá ampliar la dotación del personal y/o la jornada diaria, a requerimiento del Organismo, procediendo la empresa adjudicataria a la ampliación del servicio, en los términos indicados en el requerimiento, y en plazo máximo de 24 horas desde que se formule. Los servicios extraordinarios requeridos, serán facturados por la empresa adjudicataria de forma independiente de la facturación periódica correspondiente al objeto principal de la contratación y el precio de los mismos no podrá exceder el precio vigilante/hora, que regirá el régimen ordinario de prestación de servicios de vigilancia en este Organismo, ofertados a la correspondiente licitación.

23.3.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9.2 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.

23.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del IASS, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable, igualmente, de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el IASS como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, y

Prevención de Riesgos Laborales, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

A los efectos de la comprobación de tales extremos, el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria podrá requerir de la empresa adjudicataria en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación, entre otra, de la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados por la empresa para la prestación de los servicios objeto de este contrato y las fotocopias de los documentos TC2 correspondientes a dicho personal.
- Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

23.6.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.7.- Los vigilantes de seguridad deberán cumplir la normativa de régimen interno de acceso a los centros.

23.8.- En los Centros de Valle Colino y Hospital Febles Campos, será obligatorio prestar servicio de custodia de llaves.

En la Residencia de Mayores de Ofra el adjudicatario deberá instalar, de conformidad con las instrucciones que se den por el responsable del contrato, lo siguiente:

- Cámara de videovigilancia motorizada “Domo”
- Sensor para la puerta de entrada
- Cinco focos de luz para la azotea.

En el Hogar Sagrada Familia, durante la ejecución del contrato anterior, surgió la necesidad de colocar una nueva cámara para cubrir la zona de la autopista. Para ello y dado que el equipo interior de copia de datos no permitía más cámaras, hubo que anular una de las de la fachada para conectar la nueva. En base a ello, y resultando necesario volver a conectar también la de la fachada, el adjudicatario deberá realizar dichos trabajos, incluyéndose dentro del objeto del contrato, ampliando la capacidad del equipo interior, si fuera necesario.

23.9.- Asimismo, serán obligatorias para el contratista todas las actuaciones establecidas por la normativa aplicable, las detalladas en el presente Pliego así como en el de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras ofertadas, en su caso, en relación con las mismas; siendo consideradas obligaciones esenciales del contrato.

23.10.- El contratista deberá tener suscrita o suscribir las pólizas de seguros necesarias en relación con el objeto del contrato, así como las exigidas por la normativa de seguridad privada, debiendo aportar el justificante de las mismas a la Administración contratante.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL

De conformidad con lo previsto en la Instrucción para la inclusión de criterios sociales en la contratación pública del Instituto Insular de atención Social y Sociosanitaria, aprobada por el Consejo Rector del Organismo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa adjudicataria realizara nuevas contrataciones, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, hasta alcanzar al menos un 50 por ciento de la plantilla que ejecute el contrato.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando se acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante

de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato en los supuestos señalados se considera obligación esencial, resultando de aplicación lo previsto en la cláusula 27.2 del presente pliego.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, adjudicación y/o formalización del contrato en los Boletines y Diarios Oficiales, **hasta un máximo de 1.500,00 euros (en caso de que resulten distintos los licitadores adjudicatarios de los lotes, se repartirá esta cuantía de modo proporcional)**. Los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago/s efectuado/s a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato, todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla y previo informe favorable o conformidad de la persona que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

26.2.- El abono de los servicios prestados se realizará con carácter **mensual**, generando una **factura independiente por cada uno de los centros para los que preste servicio de vigilancia**, una vez ejecutados correctamente los trabajos contratados. Dichas facturas deberán reunir los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo constar en las mismas el órgano de contratación y el destinatario (Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - Presidencia / Centro correspondiente),

La presentación de las facturas en el Registro de Entrada del IASS una vez realizados los trabajos, se considerará obligación esencial del contrato a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, correspondiendo la función de contabilidad a la Intervención Delegada. Las facturas deberán estar debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada ley.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento

del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el IASS expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, según lo establecido en el TRLCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

27.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato (incluido retraso en el inicio de la prestación, interrupción del servicio, incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta, así como de las demás obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares), el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de cinco días hábiles, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el IASS por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.2.- Asimismo, en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social recogida en la Cláusula 24 del presente Pliego, considerada obligación contractual de carácter esencial, el órgano de contratación podrá optar entre:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f) del TRLCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año en cualquier procedimiento público de licitación con el IASS, conforme al artículo 60.2.e) y 61 del TRLCSP.

- Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el tres por ciento y el diez por ciento del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1 del TRLCSP.

V SUBCONTRATACIÓN

28.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, debiendo tenerse en cuenta para las prestaciones accesorias lo dispuesto en la normativa de contratación y en la de seguridad privada, previa autorización expresa del órgano de contratación.

VI MODIFICACION DEL CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

29.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado, se podrá llevar a cabo una modificación del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Cambio de ubicación del inmueble destinado a alguno de los Centros del IASS que forman parte del contrato, siempre y cuando no se produzcan modificaciones sustanciales de los costes del servicio a prestar .
- Cuando sea necesario suprimir del contrato Centros de los existentes o incluir otros nuevos, siempre que se justifique debidamente las causas que lo determinan, con un importe máximo al alza o a la baja de un 15% del precio de adjudicación del contrato.
- Cambio de horario en la prestación del servicio, aumentando o disminuyendo el número de horas, con un importe máximo al alza o a la baja de un 5% del precio de adjudicación del contrato.

29.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

29.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en las cláusulas anteriores y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. **En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, incluida la supresión de Centros del contrato en los términos previstos, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asumiendo los costes que le correspondan como consecuencia de ello.**

29.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

30.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si, pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el IASS podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.6, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, podrán ser causa de resolución del contrato imputable al contratista, las señaladas en los Pliegos, así como el incumplimiento de las obligaciones calificadas en los mismos como esenciales, con la obligación de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios sufridos, principalmente las siguientes:

- El incumplimiento grave de la normativa laboral, con la seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.
- Las reiteradas deficiencias en el desempeño del servicio, así como la interrupción del servicio, o la no adscripción al servicio de personal con el título de nombramiento de vigilante.

32.2.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

33.- PLAZO DE GARANTIA, Y DEVOLUCION O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

33.1.- Dada la naturaleza del objeto del contrato y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

No obstante, durante el plazo de un año, o el que resulte de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a contar desde la terminación del contrato, la garantía definitiva quedará retenida a disposición de este Organismo, a efectos de responder de las obligaciones que pudieran quedar pendientes del contratista, correspondientes al período de vigencia del contrato, de naturaleza salarial y con la seguridad social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

33.2.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido el plazo de un año antes señalado, o el que resulte de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

34.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

34.1.- Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP.

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el art. 151.4 del TRLCSP.

34.2.- En todo caso, todo aquél que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso.

35.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS FÍSICAS

**A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE
TENERIFE:**

D. _____ en nombre
propio, con N.I.F. nº _____ y domicilio social en
_____ de
_____ (C.P. _____) MANIFIESTA:

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que asimismo, se encuentra al corriente en todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, por medio de la presente, autorizo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife para que obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social, así como del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida la afiliación y el alta en la seguridad social de todos los trabajadores adscritos al presente contrato), a efectos de la contratación de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PARA DETERMINADOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE.**

En _____, a ___ de _____ de 2014.

Firmado,

...

ANEXO II
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS JURÍDICAS

**A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE
TENERIFE:**

D. _____ como
representante legal de la Entidad _____,
_____, con N.I.F. nº _____,
_____ y domicilio social en _____
_____ de _____ (C.P.
_____) **MANIFIESTA:**

Que la Entidad representada _____ goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como su representante legal, no se hayan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que asimismo, se encuentra al corriente en todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, por medio de la presente, autorizo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife para que obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social, así como del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de esta empresa (incluida la afiliación y el alta en la seguridad social de todos los trabajadores adscritos al presente contrato), a efectos de la contratación de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PARA DETERMINADOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE.**

En _____, a _____ de _____ de 2014.

Firmado:

El representante

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña. _____, en calidad de
_____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

DECLARA: que la empresa adquiere el compromiso formal con el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (en adelante IASS) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para el Instituto, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (Real Decreto 1215/1997, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (Real Decreto 1407/1992 y Real Decreto 773/1997).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el IASS y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

Y para que conste donde proceda, firmo el presente certificado.

En _____ a _____ de _____ de _____.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Don/Doña....., con D.N.I....., actuando como(administradora/or, gerencia, representación legal) de la empresa y con poder bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo su responsabilidad;

Que, conociendo de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el “Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del”, y respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social establecidas en el citado pliego:

La empresa se compromete, en caso de que la ejecución del contrato requiriera realizar nuevas contrataciones, a contratarlas entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, hasta alcanzar al menos un 50 por ciento de la plantilla que ejecute el contrato.

Excepcionalmente, contratará otro personal cuando se acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en, a ... de de ...

Firma y sello de la empresa,

ANEXO V (sobre número 3)

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

(Se presentará una oferta por cada lote al que se licite)

Don, con domicilio en, Teléfono, con D.N.I./N.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad de obrar, en nombre propio (**o en representación de, con C.I.F.y domicilio en**), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el **contrato de servicio de vigilancia y seguridad para determinados Centros dependientes del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife**, declara expresamente aceptar el contenido íntegro de los mismos, comprometiéndose a realizar el mencionado servicio por los precios que a continuación se enuncian:

1) Lote 1. Servicio de Vigilancia Estática.

- Precio total por dos años de prestación de servicio....., sin IGIC. (IGIC aplicable.....)

- Precio de cada tipo de **hora de trabajo** correspondiente a un vigilante (sin incluir IGIC), a efectos de posibles servicios extraordinarios.

Tipo de hora	Precios ofertados, sin IGIC
Hora laborable diurna euros
Hora laborable nocturna euros
Hora festiva diurna euros
Hora festiva nocturna euros

2) Lote 2. Servicio de Vigilancia Discontinua y Estática.

- Precio total por dos años de prestación de servicio....., sin IGIC (IGIC aplicable.....)

- Precio de cada tipo de **hora de trabajo** correspondiente a un vigilante (sin incluir IGIC), a efectos de posibles servicios extraordinarios:

Tipo de hora	Precios ofertados, sin IGIC
Hora laborable presencial diurna euros
Hora laborable presencial nocturna euros
Hora festiva presencial diurna euros
Hora festiva presencial nocturna euros
Hora de vigilancia discontinua	

En la valoración de las ofertas económicas, se tendrá en cuenta el importe total por lote; no obstante, el licitador deberá presentar el desglose del importe del contrato por centros, a efectos de verificar que no ha superado el importe total establecido como presupuestos máximos por centros (cláusula 5ª):

LOTE 1: CENTROS	IMPORTE DOS AÑOS sin IGIC
Sede del IASS (Servicios Centrales)	
CAMP Reina Sofia Güímar	
Residencia de Mayores de Ofra	
Hospital Los Dolores	
Hospital Febles Campos	

Hogar Sagrada Familia	
Centro Maternal Nuestra Señora de La Paz	
LOTE 2: CENTRO	IMPORTE DOS AÑOS sin IGIC
Centro Ocupacional Valle Colino	

Y asimismo, la empresa que represento, se compromete a poner a disposición del contrato, la siguiente relación de bolsa de horas de vigilancia presencial, sin coste para la Administración:

1) **Lote 1. Servicio de Vigilancia Estática.**

2) **Lote 2. Servicio de Vigilancia Discontinua y Estática.**

Lugar, fecha y firma.

ANEXO VI (sobre número 2)

MODELO DE OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

(Se presentará una oferta por cada lote al que se licite)

Don, con domicilio en, Teléfono, con D.N.I./N.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PARA DETERMINADOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE**, declara expresamente aceptar el contenido íntegro de los mismos, **comprometiéndose a realizar las siguientes mejoras para el servicio:**

1º) Gestionar sistemas de videovigilancia, desarrollando la actividad durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con grabación de imágenes, con el mínimo de cámaras por centro que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, y con el equipamiento imprescindible para su funcionamiento, que controlarán entradas, garajes, y resto de accesos a los centros, asumiendo el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, para que en todo momento se encuentren en condiciones óptimas de uso, y en los siguientes centros:

LOTE 1: CENTROS	<u>(se incluirán los centros que se oferten)</u>
Sede del IASS (Servicios Centrales)	
CAMP Reina Sofía Güímar.	
Residencia de Mayores de Ofra.	
Hospital Los Dolores.	
Hospital Febles Campos.	
Hogar Sagrada Familia.	
Centro Maternal Nuestra Señora de La Paz.	

LOTE 2	<u>(se incluirán los que se oferten)</u>
Centro Ocupacional Valle Colino.	

2º) Se incluirán las siguientes mejoras en los sistemas de videovigilancia, y en los siguientes centros: Se debe describir los elementos que se ofertan, sus funcionalidades, y centros a los que se adscribirán.

<u>LOTE 1: CENTROS (los centros que se oferten)</u>	MEJORAS
Sede del IASS (Servicios Centrales)	
CAMP Reina Sofía Güímar	
Residencia de Mayores de Ofra	
Hospital Los Dolores	
Hospital Febles Campos	
Hogar Sagrada Familia	
Centro Maternal Nuestra Señora de La Paz	

<u>LOTE 2:</u>	MEJORAS
Centro Ocupacional Valle Colino	

3º) Compromiso, de adscribir a la ejecución del contrato, otros servicios de seguridad complementarios. Se deben describir los elementos que se ofertan, sus funcionalidades, y centros a los que se adscribirán.

LOTE 1: CENTROS	(se incluirán los que se oferten)
Sede del IASS (Servicios Centrales)	
CAMP Reina Sofia Güímar.	
Residencia de Mayores de Ofra.	
Hospital Los Dolores.	
Hospital Febles Campos.	
Hogar Sagrada Familia.	
Centro Maternal Nuestra Señora de La Paz.	

LOTE 2	(se incluirán los que se oferten)
Centro Ocupacional Valle Colino.	

Lugar, fecha y firma.

ANEXO VII

A efectos de facilitar a las empresas interesadas en la licitación el acceso a la información relativa a los vigilantes de seguridad que prestan sus servicios en los centros dependientes del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, incluidos actualmente en el contrato de los servicios de vigilancia vigentes, a continuación se recoge la relación de dicho personal. Dicha relación se ha configurado exclusivamente conforme a los datos aportados a tal fin por la empresa de seguridad contratada actualmente.

LISTADO DE PERSONAL DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS DEL I.A.S.S. DE TENERIFE

CONVENIO A APLICAR: COLECTIVO NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

APELLIDOS Y NOMBRE	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	PLUS DIFERENTES DE LOS ESTABLECIDOS EN CONVENIO	TIPO CONTRATO	CENTRO PRESTACIÓN SERVICIO
CPMR	01/02/1997	VS		100	I.A.S.S. SRA. DE LA PAZ
GSCM	05/05/2003	VS	RESPONSABLE DE EQUIPO	100	I.A.S.S. LOS DOLORES
MBVH	16/04/2013	VS		402	I.A.S.S. RONDAS VALLE COLINO
HAD	21/06/2004	VS		100	I.A.S.S. SAGRADA FAMILIA
HGJU	01/09/1994	VS		100	I.A.S.S. LOS DOLORES
SSPP	05/11/2004	VS		100	I.A.S.S. LOS DOLORES
PPJL	06/05/2006	VS		189	I.A.S.S. MAYORES OFRA
AAFJ	14/12/2005	VS		100	I.A.S.S. SAGRADA FAMILIA
PAVM	21/03/1999	VS		100	I.A.S.S. MAYORES OFRA
MHJR	19/04/2004	VS		100	I.A.S.S. SAGRADA FAMILIA
CSJG	06/08/2008	VS		100	I.A.S.S. LOS DOLORES, MAYORES OFRA, FEBLES CAMPOS
DFE	15/10/1996	VS		100	I.A.S.S. CAMP DE GÜIMAR
HOLM	17/07/2001	VS		100	I.A.S.S. CAMP DE GÜIMAR
PTR	27/02/1998	VS		100	I.A.S.S. MAYORES OFRA
CRJL	14/07/2005	VS		100	I.A.S.S. LOS DOLORES
GDFR	21/07/2008	VS		189	I.A.S.S. VALLE COLINO, LOS DOLORES
CMRD	01/05/2002	VS		401	I.A.S.S. SERVICIOS CENTRALES
BLFJ	23/11/2005	VS		100	I.A.S.S. SAGRADA FAMILIA
NAJF	19/01/2007	VS		100	I.A.S.S. SRA. DE LA PAZ, CAMP DE GÜIMAR
GRML	29/07/2002	VS		150	I.A.S.S. SRA. DE LA PAZ
CAV	01/02/2002	VS		189	I.A.S.S. FEBLES CAMPOS
FPR	01/04/1997	VS		100	I.A.S.S. SRA. DE LA PAZ
MSJC	22/05/2003	VS		100	I.A.S.S. SRA. DE LA PAZ
RRJJ	01/07/1999	VS		200 (61,75 %)	I.A.S.S. FEBLES CAMPOS
CPAJ	11/04/2013	VS		402	I.A.S.S. RONDAS VALLE COLINO

ANEXO VIII

MODELO AVAL (GARANTÍA DEFINITVA)

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, con C.I.F. nº _____, con domicilio (a efectos de notificación y requerimientos) en _____ en la Calle/Plaza/Avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA:

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ con C.I.F./N.I.F. _____ en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones que se puedan derivar de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA DETERMINADOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE, por importe de _____ euros (en letras) _____ euros (en cifras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro especial de Avaluos con el número _____

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LOS SERVICIOS JURIDICOS DE		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO

ANEXO IX

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)

CERTIFICADO NUMERO.....razón social completa de la entidad aseguradora)..... en adelante asegurador), con domicilio en, calle/plaza/avda. y C.I.F. debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado)
C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA en adelante asegurado, hasta el importe de EUROS (en letra), EUROS, (en cifra), en los términos y condiciones establecidos en el artículo el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA DETERMINADOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR

ANEXO X

INSTALACIONES DE CÁMARAS DE VIGILANCIA Y OTRAS INSTALACIONES REALACIONADAS CON LA SEGURIDAD EXISTENTES EN LOS CENTROS DEL IASS

HOGAR SAGRADA FAMILIA (H.S.F)

- 1 monitor de visualización en portería Hall principal.
- El complejo cuenta con una única entrada desde la calle, con puerta vallada motorizada, puesta motorizada exclusiva en la confluencia interior de la piscina, estando el perímetro vallado.
- Instalaciones de Protección contra incendios: El centro cuenta con unas instalaciones de protección contra incendios actualizadas, instalada 2006/2007, con central de detección y extinción por agua, con medios de extinción portátiles reglamentarios.
- Iluminación nocturna: 2 focos en la entrada del patio de dragos y otro en fachada principal, que ilumina la zona de entrada. Iluminación trasera del edificio con iluminación de la urbanización interior (farolas operativas).

C.O. VALLE COLINO

- 4 cámaras, 2 en edificios (1 edificio dirección y 1 en talleres), 2 en zona de invernaderos, colindante con la calle de Finca España.
- Monitores 3, en edificio de Dirección.
- El centro cuenta con una entrada de vehículos con valla, entrada al edificio de Dirección (puerta) y una entrada con su puerta en zona de invernaderos, estando todo el perímetro vallado.
- Instalaciones de Protección contra incendios: El centro cuenta con unas instalaciones de protección contra incendios actualizadas, instalada 2009/2010, con central de detección y medios de extinción portátiles reglamentarios.
- Iluminación nocturna: Focos en zona de entrada principal, en invernaderos, y otro, en zona de talleres.

CENTRO MATERNAL NTRA. SRA. DE LA PAZ

- No existe instalación de cámaras en la actualidad.
- El centro cuenta con 3 entradas: una única entrada de personal y otra de suministros, estando el perímetro vallado. Hay una entrada también en la zona ajardinada de acceso a las aulas.
- Instalaciones de Protección contra Incendios: El centro cuenta con unas instalaciones de protección contra incendios actualizadas, instalada 2002, con central de detección y extinción por agua, con medios de extinción portátiles reglamentarios.
- Iluminación nocturna: Iluminación completa del contorno del edificio por iluminación de la urbanización exterior (farolas operativas).

CAMP DE GÚIMAR

- Puesto de monitor en caseta del vigilante (ubicada entre a las dos puertas de entrada) con sistema de control
- El centro cuenta con dos entradas, la principal, con puerta para peatones y puerta de vehículos, con valla motorizada, mando inalámbrico; y entrada a la zona de servicio (operación manual), estando el perímetro del centro vallado (reparado recientemente).
- Instalaciones de Protección contra incendios: El centro cuenta con unas instalaciones de protección contra incendios actualizadas, instalada 2006/2007, con central de detección y extinción por agua, con sectorización y medios de extinción portátiles reglamentarios.
- Iluminación nocturna: Iluminación completa del contorno del edificio por iluminación de la urbanización interior (farolas operativas).

HOSPITAL FEBLES CAMPOS

- 6 cámaras: 2, en la puerta trasera y zona servicio (frente a lavandería) y entrada de hospitalización, en Edificio Febles (Geriatría); entrada principal edificio Ala Norte (Alzheimer), zona parking, entrada principal pabellón gobierno (calle y consulta), 1º planta pabellón gobierno.
- Monitores: entrada principal pabellón gobierno (portería) y en entrada edificio Febles Campos.
- En cada monitor hay un sistema de grabación.
- Cada punto de monitorización tiene sistema control visualización y grabación.
- El centro cuenta con 4 entradas, **la principal**, con puerta de peatones y vehículos (Acceso a Centro de Agudos, HUC-SCS), puerta de consultas; **puerta de parking**, **puerta peatonal** en la valla del Edificio Febles Campos, y finalmente la **puerta trasera** y entrada a la zona de servicio (operación manual), estando el perímetro del centro vallado.
- Instalaciones de Protección contra incendios: El centro cuenta con unas instalaciones de protección contra incendios actualizadas, instalada 2010, con central de detección y extinción por agua, y medios de extinción portátiles reglamentarios.
- Iluminación nocturna: Iluminación completa del contorno del edificio por iluminación de la urbanización interior/exterior (farolas operativas). Focos en las zonas de las entradas y de apoyo a las cámaras.

RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA

- Instalaciones de Protección contra incendios: El centro cuenta con unas instalaciones de protección contra incendios, instalada 2006/2007, con central de detección y extinción por agua, con sectorización y medios de extinción portátiles reglamentarios.
- Iluminación nocturna: Iluminación completa del contorno del edificio por iluminación de la urbanización interior/exterior (farolas operativas). Focos en las zonas de las entradas, en zona de aparcamiento trasera del edificio y de apoyo a las cámaras.

HOSPITAL N. S. LOS DOLORES

- 9 Cámaras, de techo (burbuja), parking, entrada principal, zona de servicios, zona oscura barranco (zona aparcamiento).
- 1 monitor en recepción (conserjería) con grabación.
- El centro cuenta con 2 entradas: la principal para personas y vehículos, y la de servicio a la zona de instalaciones en planta inferior. Existe además un parking anexo con su entrada propia.
- Instalaciones de Protección contra incendios: El centro cuenta con unas instalaciones de protección contra incendios, instalada 2005, con central de detección y extinción por agua, con sectorización y medios de extinción portátiles reglamentarios.
- Iluminación nocturna: Iluminación completa del contorno del edificio por iluminación de la urbanización interior (farolas operativas). 1 Foco en la entrada principal del centro y otro en la entrada de instalaciones y suministros. Se instalaron posteriormente 3 focos en aparcamiento trasero de personal, y 1 foco en jardín interior (bloque 3).

SEDE DEL IASS

- Sistema existente desde la recepción de la obra, muy potente y ampliable.
- Los sistemas de cámaras están centralizados en dos puntos, Recepción de la zona Hospitalaria y en cabina de vigilante. 16-18 cámaras: 4 En esquinas exteriores (pendientes de legalización para su uso), resto en garaje e interior de edificaciones. Sistema existente desde la obra, se han añadido recientemente 2 nuevas: rampa de entrada al garaje y parte interior de la puerta trasera de cobre (Calle Iriarte).
- Instalaciones de Protección contra incendios: El centro cuenta con unas instalaciones de protección contra incendios, instalada en obra 2009, con central de detección y extinción por agua, con sectorización y medios de extinción portátiles reglamentarios.

- Iluminación nocturna: Iluminación completa del contorno del edificio por iluminación de la urbanización exterior.

GUÍA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO RELATIVO A MAYORES PRESTACIONES/CALIDADES EN VIDEOVIGILANCIA

Finalidad de las cámaras de video-vigilancia: Desglosamos a continuación las características principales que, entendemos, debe incorporar una cámara de vigilancia, según nuestras preferencias para el caso de oferta de una nueva instalación.

La instalación de cámaras de video-vigilancia cumple una función importante de ayuda para el control de seguridad en edificios e instalaciones, entre otras variadas aplicaciones, y en el caso de los edificios y centros que pertenecen al IASS se requiere que aporten unas prestaciones altas.

Dada la variedad de condiciones de funcionamiento a que se ven sometido en la instalación y finalidad concreta, como son las de **iluminación, campo de visión, capacidad de detalle (o resolución) de la imagen y fiabilidad** requerida de los componentes y funcionamiento global, junto con un coste moderado, ampliaremos cada uno de estos apartados como razonamiento de las cualidades que vamos a pedir a estos dispositivos.

Condiciones de iluminación: En la instalación de cámaras de video-vigilancia éstas deben ser capaces de entregar una buena calidad de imagen en ambientes de mínima iluminación (condiciones de oscuridad o nocturnas), de máxima iluminación (diurnas con máxima insolación), o con niveles de iluminación del campo de imagen muy contrastados (zonas con sol directo junto a zonas en sombra, simultáneas en la imagen o zona de interés).

La capacidad de funcionamiento de una cámara en condiciones de iluminación mínima viene determinada por su sensibilidad, expresada en Lux. Requerimos, como preferencia óptima, cámaras capaces de una sensibilidad de 0,01 lux o mejor, equivalente a la iluminación nocturna sin luna y con cielo estrellado, sin alguna iluminación artificial. Como puede observarse, la capacidad de color en condiciones nocturnas es un estorbo a la sensibilidad de la cámara, a la resolución original y fuente de ruido (por menor sensibilidad relativa), siendo recomendable solo en zonas iluminadas continuamente, como en las entradas principales de los centros e interiores.

Las condiciones de auto-ajuste de iluminación vienen dadas por el control automático de sensibilidad CAG y el Auto-Iris de la óptica. Se requieren en todos los casos.

La capacidad de respuesta a la simultaneidad en la imagen de zonas muy iluminadas con otras poco iluminadas, o en sombra, o en funcionamientos a contraluz, sólo es posible con cámaras dotadas de procesador digital de la imagen (DSP), que posibilita un margen dinámico ampliado, con sustracción de la iluminación de fondo, proporciona reducción digital del ruido de imagen (DNR), entre otras muchas prestaciones. Estimamos que este tipo de cámaras son muy recomendables en zonas de especial interés en las instalaciones, capaces de funcionamiento con iluminaciones extremas, con una incidencia moderada en el incremento (50%) de su costo respecto a una cámara convencional sin esta prestación.

Campo de visión: Están condicionadas por la ubicación de la cámara respecto a la zona de interés a vigilar y la amplitud de ésta, lo que condiciona a su vez la elección de tamaño del sensor de imagen de la cámara y de la óptica empleada en ella para obtener la cobertura deseada.

Para un tamaño de sensor de imagen corriente (1/3 de pulgada, con una superficie activa de 4x5 mm aproximadamente) y las diferentes longitudes focales de la ópticas, se dispone entonces de una amplia gama de coberturas de ángulos de visión en vertical y horizontal que definen el campo de visión empleada.

El campo de visión varía, respecto a la visión natural del ojo humano, entre un gran angular, con longitud focal corta, con menos aumento y mayor campo que el ojo, y un objetivo de focal larga, con

muchos aumentos y campo de visión estrecho, o teleobjetivo, que asemeja la visión a través de un telescopio.

En algunos casos, las lentes usadas pueden ser varifocales, es decir, con longitud focal variable, lo que aumenta las posibilidades de amplia cobertura y detalle en la región central cuando se requiera (efecto zoom o de acercamiento/alejamiento de la región de interés a voluntad). Estas ópticas, pues, reúnen en una sola las ventajas de la amplia cobertura, del gran angular, y la de gran detalle de la zona central, del teleobjetivo, incluyendo también todas las intermedias.

Si las anteriores cámaras están instaladas en una montura dotada de movimientos, la cobertura total de aquellas se ve muy ampliada, restringida solamente por los obstáculos de la edificación o urbanización.

Capacidad de detalle o resolución: Está relacionado con la resolución del sensor de imagen. Teniendo como referencia la imagen de TV, que tiene una resolución vertical de 625 líneas por cuadro de imagen, estimamos que la resolución suficiente y adecuada puede estar en el rango de 450 a 650 para aplicaciones de vigilancia, considerándose óptima el entrono de 600 líneas, para un coste razonable. En algunos casos concretos puede ser aconsejable una resolución mejor.

La resolución vertical del sensor de imagen define el número de líneas de resolución de la señal de video de la cámara.

Como referencia se adjunta seguidamente una tabla de las resoluciones de los sensores de imagen y las aplicaciones que se obtienen

Resolución	Relación de aspecto	Estándar	Nombre	Aplicaciones
176 x 120	4/3	NTSC	CIF	
176 x 144	4/3	PAL	QCIF	
320 x 200	4/3	PC	CGA	
320 x 240	4/3	PC	QVG	
352 x 240	4/3	NTSC	CIF, SIF	Video CD
352 x 288	4/3	PAL	CIF, SIF	Video CD
352 x 480	4/3	NTSC	2CIF	
352 x 576	4/3	PAL	2CIF	
480 x 480	4/3	NTSC	-	Super Video CD
480 x 576	4/3	PAL	-	Super Video CD
640 x 480	4/3	PC	VGA	
704 x 480	4/3	NTSC	4CIF	
704 x 576	4/3	PAL	4CIF	
720 x 480	4/3	NTSC	FULL D1	DV Camera, DVD
720 x 576	4/3	PAL	FULL D1	DV Camera, DVD
800 x 600	4/3	PC	SVGA	
1024 x 576	16/9	PAL	D1 PAL Widescreen	
1024 x 768	4/3	PC	XGA	
1280 x 720	16/9	HDTV 720	720i, 720p	High Definition TV
1280 x 1024	4/3	PC	SXGA	
1440 x 1080	16/9	HDTV1080	1080p, 1080i	HDV
1920 x 1080	16/9	HDTV1080	1080p, 1080i	High Definition TV
1536 x 1152	4/3	HDTV1152	1152p	High Definition TV
1600 x 1200	4/3	PC	UXGA	

Teniendo en cuenta que los sistemas actuales de grabación digital proporcionan compatibilidad con prácticamente todos los formatos anteriores, estimamos nuestra preferencia por el sistema de PAL 720 x 576, como referencia óptima para el sensor de la cámara.

Fiabilidad: Se refiere a la fiabilidad de los componentes de la instalación y las protecciones empleadas en la misma, en especial el cableado y las cajas para la instalación de las cámaras en exteriores, para un correcto y durable funcionamiento frente a la intemperie.

Resumen de las características que obtendrían máxima calificación:

Configuración de las cámaras: Hemos considerado una instalación convencional, cableada, con señal de vídeo compuesto, con una unidad de control con capacidad para grabación digital y presentación de las imágenes en uno o más monitores actuales, preferiblemente del tipo LCD.

- Tipo de cámaras: Cámaras con sensor de imagen CCD, tamaño de 1/3” como óptimo, para un coste razonable, de alta sensibilidad, bajo ruido y corriente de oscuridad, siendo la versión más valorada la dotada de resolución suficiente para una señal PAL 720x576
- Tecnología de mejora: Cámaras con las características anteriores que incorporen Procesador Digital de Imagen, en las ubicaciones especiales que se estimen oportunas. En ese caso también pueden ser PAL Color.

Carcasas de exterior e índices de protección IP: Las carcasas o cajas de instalación en exteriores para las cámaras proporcionan protección, fiabilidad de funcionamiento y durabilidad frente a agentes externos de intemperie. Los índices de protección IP de las mismas definen su resistencia al polvo, humedad, lluvia, etc. Estimamos como exigencia un IP65, que define una buena protección frente a los elementos mencionados anteriormente de la intemperie.

Ópticas: Las ópticas serán las adecuadas a los campos de visión previstos para cada cámara, se valorará como mejora la óptica varifocal con mando remoto en las cámaras con ubicación señaladas de alto interés para la vigilancia.

Sistemas de control, visualización y grabación: El sistema al que se le otorgue la máxima puntuación debe ser capaz de proporcionar las siguientes prestaciones:

- Recepción simultánea de todas las señales de las cámaras instaladas, con capacidad de ampliación.
- Representación simultánea de todas las imágenes de las cámaras en una o varias pantallas, con facilidades de configuración flexible.
- Capacidad de control para cámaras con control remoto de alguna de sus características, como óptica varifocal o montura motorizada para movimientos, cuando sea necesario.
- Capaz de grabar todas las señales de las cámaras, con capacidad para dos meses, regrabando a partir de esa antigüedad.
- Reconocimiento de movimiento en la imagen.
- Posibilidad de conexión para monitorización remota, para supervisión las 24h.
- Sistemas de comunicación estandarizados para la supervisión remota.

Se valorará cualquier otra mejora adicional respecto de las características de las cámaras, sistemas de grabación, pantallas que los ofertantes consideren convenientes, medios o prestaciones en videovigilancia.